

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 080

(Agosto 23 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONGELA POR SATURACIÓN ALGUNAS ZONAS DEL BARRIO BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE SONSON PARA EL FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS CON VENTA Y CONSUMO DE LICOR, CON VENTA Y SIN CONSUMO DE LICOR, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y CASINOS”

EL Alcalde Municipal de Sonsón - Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Numeral 2 del Artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral b) Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820www.sonsón-antioquia.gov.co
EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador; destacando que el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.

Que los numerales 1° y 2° del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, determinó como funciones del alcalde en relación con el orden público la de conservarlo de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador, así mismo, la de tomar medidas tales como

- a) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b) *Decretar el toque de queda;*
- c) *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*
- d) *Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;*
- e) *Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.*

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-117 de 2006 describió los principios dentro de los cuales está enmarcado el ejercicio del poder de policía: “Con fundamento en ello se han señalado unos principios constitucionales mínimos que gobiernan los poderes de policía en un Estado democrático de derecho. Estos poderes: (i) Están sometidos al principio de legalidad; ii) Su actividad debe tender a asegurar el orden público; (iii) Su actuación y las medidas a adoptar se encuentran limitadas a la conservación y restablecimiento del orden público; (iv) Las medidas

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

que se tomen deben ser proporcionales y razonables, y no pueden traducirse en la supresión absoluta de las libertades, o en su limitación desproporcionada; (v) No pueden imponerse discriminaciones injustificadas a ciertos sectores; (vi) La medida policiva debe recaer contra el perturbador del orden público, pero no contra quien ejerce legalmente sus libertades, y (vii) Las medidas policivas se encuentran sometidas a los correspondientes controles judiciales”.

Que en visita realizada para constar la cantidad de Establecimientos abiertos al Público con venta y consumo de licor, con venta y sin consumo de licor, juegos de suerte y azar y casinos, en el perímetro comprendido en la diagonal 7 con calles 16 y 17 y calle 17 con carreras 8 y 9, se encontró que en la actualidad funcionan ocho (8) Establecimientos abiertos al Público con venta y consumo de licor, y dos (2) establecimientos con derecho a licor los cuales tiene uso de suelo favorable para el desarrollo de esta actividad, de cuya visita se suscribió un informe que hace parte integral del presente Decreto Municipal.

Que es evidente la gran saturación de Establecimientos abiertos al Público con venta y consumo de licor, con venta y sin consumo de licor, juegos de suerte y azar y casinos en el anterior perímetro y máximo teniendo en cuenta que dicha zona la mayoría es residencial, por lo que esto está afectando la convivencia, el orden público y la tranquilidad ciudadana.

Por todo lo anterior, con el fin de conservar y garantizar el orden público, la convivencia y seguridad ciudadana y proteger la vida e integridad física de la población general y en especial la que habita en ese sector, se hace necesario la congelación por saturación de algunas Zonas del Barrio Buenos Aires del Municipio de Sonsón para el Funcionamiento de nuevos Establecimientos abiertos al Público con venta y consumo de licor, con venta y sin consumo de licor, juegos de suerte y azar y casinos.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONGELAR por saturación las siguientes Zonas del Barrio Buenos Aires del Municipio de Sonsón para el Funcionamiento de nuevos Establecimientos abiertos al Público con venta y consumo de licor, con venta y sin consumo de licor, juegos de suerte y azar y casinos, hasta tanto el Concejo Municipal decida lo pertinente:

Carrera 7 entre Calles 13 y 15, Transversal 7 hasta la Calle 20 y Calle 17 entre Carreras 6 y 9.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se respetarán los derechos adquiridos de los Establecimientos abiertos al Público con venta y consumo de licor, con venta y sin consumo de licor, juegos de suerte y azar y casinos legalmente constituidos antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, los cuales se relacionan a continuación, sin embargo, si algunos de estos llegaren a cerrar para trasladarse a otro Local Comercial lo podrán hacer siempre y cuando su traslado sea a una zona distinta a las relacionadas en el Artículo Primero del presente Decreto Municipal.

Denominación	Dirección	Titular
Bar "Nassa M. J."	Calle 17 número 8-39	Alexandra Galvis Sanchez
Bar "Donde el viejo"	Calle 17 número 8-46	Vanesa Chica Velasquez
Bar y mesa de billar "El Chalan"	Calle 17 número 8-60	Leidy Lorena Carmona Orozco
Café y licorera "Buenos Aires"	Calle 17 número 8-53	Geovanny Botero Naranjo

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Heladeria "Las Acacias"	Calle 17 número 8-88	Norma Rosmary Otavaro Suarez
Café "Los Amigos"	Diagonal 7 número 16-108	Edwin Guillermo Betancur Valencia
Disco bar "Scorpion's"	Diagonal 7 número 16-102 Local 201	Edwin Guillermo Betancur Valencia
Cafeteria "Dos quebradas"	Diagonal 7 número 16-35	Jorge Asdrubal Castañeda
Discoteca "Tropical drinks"	Diagonal 7 número 16-97 Calle 17 número Dg 7-09	Carlos Humberto Sanchez
Restaurante bar – Salón de eventos	Diagonal 7 número 16-102 Local 301 y 401	Edwin Guillermo Betancur Valencia

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en un Local Comercial que se encuentre ubicado dentro de las Zonas contempladas en el Artículo Primero del presente Decreto Municipal, está funcionando un Establecimiento abierto al Público con venta y consumo de licor, con venta y sin consumo de licor, juegos de suerte y azar y casinos, llegare a cerrar no podrá volver abrir nuevamente el mismo Establecimiento de Comercio en ese Local Comercial, es decir automáticamente perderá el derecho adquirido, solo se permitirá otra actividad comercial, independientemente si la persona sigue cancelado el Impuesto de Industria y Comercio ya que ésta tiene la obligación de informar ante la Secretaria de Hacienda Municipal el cese de actividades conforme a lo establecido en el Artículo 96 del Acuerdo Municipal N° 033 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal, de lo contrario dicho impuesto se seguirá causando.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO SEGUNDO: Las autoridades de Policía estarán haciendo los respectivos controles y operativos de rigor en todo el Municipio y procederán a aplicar las medidas correctivas y sancionatorias de su competencia, en los términos de los procedimientos establecidos por la Ley 1801 de 2016, esto en aras de garantizar el orden público, convivencia y bienestar social.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsón-Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2022


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		23/08/2022
Revisó:	Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana		23/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora